



Bogotá D.C.,

Señores
denunciaciudadana1km@gmail.com

Asunto: Su solicitud de información
Id 396886

Me permito informar que disposición de la Resolución 418 del 6 de agosto de 2019, se ordenó la devolución de las diligencias disciplinarias correspondientes a la denuncia formulada por ustedes, la cual se ha radicado bajo el expediente 004 de 2019, se abrió indagación preliminar por decisión de fecha 16 de agosto de 2019, motivo por el cual en los términos del artículo 95 de la Ley 734 de 2002 se encuentra sometida a reserva:

“ARTÍCULO 95. Reserva de la actuación disciplinaria. En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. En el procedimiento especial ante el Procurador General de la Nación y en el procedimiento verbal, hasta la decisión de citar a audiencia.”.

Es importante señalar que la actuación se inició de oficio toda vez que se trata de una denuncia anónima.

Cordialmente,

LIBIA MAGALI DUQUE BRAVO
Experto Cód. G3 Grado 06
Vicepresidencia Administrativa y Financiera
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH
Anexos:
Copias:

Aprobó: N/A
Revisó: N/A
Proyectó: Libia Magali Duque Bravo/Experto G3 Grado 6/ Componente Jurídico